



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 146-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 05 de Setiembre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012 de fecha 04 de Setiembre del 2023, El informe Legal N° 319-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 04 de Setiembre del 2023; Informe N° 0248-2023-HMPP-GM-GSP-SGGRD, de fecha 01 de Setiembre del 2023; Memorando N° 0202-2023-HMPP-GM-GSP/SGMA, de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 1736 N° 2023-HMPP-GM-GSP, de fecha 01 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Informe Técnico N° 1736-2023 HMPP-GM-GSP, de fecha 01 de setiembre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica el ESTADO SITUACIONAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, por lo que la Subgerencia de Medio Ambiente (a.) recomienda que nuestra autoridad regional pida la situación de emergencia el recurso hídrico, así mismo la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres (b), realizó el registro ante el SIMPAD (código 179246), del problema de déficit hídrico, que se presenta en nuestro distrito que afecta a diversos sectores de la población;

Asimismo, el Informe N° 0248-2023-HMPP-GM-GSP-SGGRD, de fecha 01 de setiembre del 2023; según el REPORTE DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO CHAUPIMARCA:

EVENTO: Déficit hídrico FECHA Y HORA 30/08/2023 A LAS 05:00 aprox. UBICACIÓN: DISTRITO CHAUPIMARCA AFECTACIÓN: A consecuencia del descenso del nivel de agua en las principales



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20178735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2023 11:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20178735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2023 11:27:02-0500



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 146-2023/HMPP-CM

fuentes hídricas que abastecen a los AA.HH, pueblo jóvenes y sectores de Chaupimarca y la falta de lluvias propias de la temporada, se viene registrando la escasez y déficit hídrico, asentamientos humanos en el distrito Chaupimarca.

ACCIONES REALIZADAS: El Área de Gestión del Riesgos de Desastres con el reporte técnico de la Empresa Municipal de Agua potable y alcantarillado y Área de medio ambiente de la municipalidad realizan la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), así como el empadronamiento de la población afectada.

ACCIONES POR REALIZAR: Registro de la emergencia en el sistema SINPAD y Coordinación con los niveles superiores a fin de evaluar la atención con la dotación de agua y procedimientos correspondientes. CODIGO SINPAD: 179246

Que, el Informe Legal N° 319-2023-PRPS-OGAJ*HMPP, de la Asesoría Jurídica se pronuncia que se **DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO POR DÉFICIT HÍDRICO** en el distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, de la región Pasco, con el fin de aplicar las medidas administrativas, legales, técnicas y sistémicas suficientes para corregir las deficiencias y problemas mencionados en los informes técnicos de las áreas pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA PARA SOLICITAR AL CONCEJO REGIONAL DE PASCO, LA DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencias de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20178735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2023 11:20:17-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde